



Santiago, 27 JUN 2014



CARTA N° 488

En el marco de la Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública, se recibió en esta Secretaría de Estado el 19 de Junio de 2014, la solicitud AR-001-W-00000499, mediante la cual se solicita:

"Requiero copia resolución N° 44 de fecha 26 de marzo de 2009, que autorizó cambio de uso de suelo lote N° 35 sector Alicahue comuna de cabildo, provincia de Petorca, Quinta Región".

Respecto a su requerimiento, adjunto minuta de respuesta preparada por la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura (Seremi) de la Región de Valparaíso.

Ante cualquier duda o consulta, usted podrá contactar a la Encargada de Transparencia Pasiva, Sra. Patricia Pacheco, al teléfono 800-393500.

Vencido el plazo para la entrega de la información o denegada ésta, el requirente tiene derecho a recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando su amparo a su derecho de información.

Le agradeceríamos contestar nuestra encuesta de satisfacción en la página web institucional, ruta www.minagri.gob.cl, Enlace Atención Ciudadana, Encuesta de Satisfacción (<http://www.minagri.gob.cl/contacto/encuesta-de-satisfaccion/>).

Saluda atentamente a Ud.,



CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



MINUTA

23 JUN. 2014 Quillota

En relación a consulta recibida el día 20 de junio de 2014, en marco Ley de Transparencia 20.285, relativa a:

"Requiero copia resolución N° 44 de fecha 26 de marzo de 2009, que autorizó cambio de uso de suelo lote N° 35 sector Alicahue comuna de cabildo, provincia de Petorca, Quinta Región".

En relación a su consulta, se adjunta lo solicitado.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

RICARDO ASTORGA OLIVARES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE AGRICULTURA REGION DE VALPARAISO

DISTRIBUCIÓN:
-Archivos
-RAO/xma



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA

AUTORIZA SUBDIVISION DE PREDIO RURAL QUE INDICA.

QUILLOTA, 26 MAR 2009

RESOLUCION EXENTA N° 44 VISTO: Lo informado por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, en su Oficio N° 0511 del 20 de marzo 2009 y lo dispuesto en la letra e), del inciso segundo, del Artículo N° 1 del Decreto Ley N° 3.516 y en el Artículo N° 55 del Decreto Supremo N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1975, modificado por la Ley N° 19.859 del 2003.

RESUELVO:

1. AUTORIZASE la subdivisión del predio rural Lote N° 35, ubicado Villorrio, sector Alicahue, de propiedad de [REDACTED], Rol de Avalúo N° [REDACTED] de la comuna de **Cabildo** de la Región de Valparaíso, cuyos títulos se encuentran inscritos a fojas [REDACTED] del año [REDACTED] del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, en seis lotes con las siguientes superficies:

LOTE 35-1	:	1.683,50	m2
LOTE 35-2	:	2.049,50	m2
LOTE 35-3	:	1.683,50	m2
LOTE 35-4	:	1.683,50	m2
LOTE 35-5	:	1.683,50	m2
LOTE 35-6	:	667,50	m2
Total Sup.	:	9.451,00	m2

2. La subdivisión, que en este acto se autoriza es con el exclusivo objeto de destinar los Lotes 1 al 6 resultantes, para la construcción de vivienda social o vivienda de hasta un valor de 1.000 U.F y que cuente con los requisitos para obtener el subsidio del Estado.

3. La forma en que se practicará esta subdivisión, será la indicada en el plano que en este acto se aprueba, pudiendo el Director de Obras de la I. Municipalidad correspondiente introducir las modificaciones que estime conveniente, respetando el número de lotes y superficies de cada uno de ellos.
4. La subdivisión deberá cumplir con las condiciones de Urbanización establecidas en su Oficio N° 0511 del 20 de marzo del 2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso.
5. En conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 136 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, no podrá inscribirse en el Conservador de Bienes Raíces, ninguna transferencia parcial de dominio o adjudicación de terreno sin un certificado de la Dirección de Obras, que acredite que se han ejecutado las obras indicadas en el N°4, 5 y 6 de esta Resolución o que en su ejecución ha sido garantizada en alguna de las formas indicadas en el Artículo N° 129 de dicha Ley.
6. En las escrituras que sirvan de título, para transferir el dominio de cada uno de los lotes resultantes de la subdivisión que por este acto se autorizan, deberá insertarse la presente Resolución.
7. Por la presente Resolución, se da cumplimiento a las exigencias dispuestas en el Artículo 46 de la Ley N° 18.755.
8. La presente autorización no implica modificación alguna a los títulos e inscripción de dominio del predio, por lo que cualquier diferencia que se constate entre el plano de subdivisión y la inscripción conservatoria quedará sujeta a las eventuales acciones judiciales que deduzcan los particulares que se sintieren perjudicados con la solicitud que motiva la presente resolución.
9. La autorización que en este acto se confiere, queda sujeta a la condición que el propietario del predio cuya subdivisión se autoriza, de cumplimiento a todos los requisitos señalados en los números precedentes.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE a los interesados e INSÉRTESE en la escritura pública de enajenación de cada uno de los lotes cuya subdivisión se autoriza.

VÍCTOR MEDINA SEPULVEDA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE AGRICULTURA (S) REGION DE VALPARAISO

VMS/MMA

COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL